

Instrumento de ordenación: Innecesario, al establecer directamente el Plan General la ordenación urbanística precisa para la directa ejecución del equipamiento Centro de «Congresos de Córdoba» sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Superficie (m² suelo): 10.759.

Techo máximo edificable (m² techo): Según proyecto específico.

Usos: Equipamiento comunitario (EQ)

Usos complementarios compatibles: Terciarios, en aquellas pormenorizaciones consecuentes con el uso principal, y Aparcamientos.

Objetivos y condiciones de ordenación:

A. En la formalización de la futura edificación del Centro de Congresos, se atenderá a los siguientes criterios:

A.1. Integración en el Parque de Miraflores. Así el carácter de la edificación deberá ser abierto al parque existente, al que deberá presentar una adecuada accesibilidad, y permeable a sus recorridos peatonales, los cuales deberá complementar y prolongar.

A.2. Integración del lóbulos de Miraflores en el Casco Histórico. La edificación habrá de configurarse como origen y final de su recorrido turístico.

A.3. Carácter de mirador: La edificación volcará sus vistas hacia el meandro y el propio parque, optimizando los valores derivados de su estratégica posición.

B. La organización del espacio edificable y los parámetros definitorios del concreto edificio de Centro de Congresos, se definirán en el proyecto correspondiente, atendiendo a la necesaria singularidad del edificio y a la escala urbana de los equipamientos de ciudad que conforman el Sistema del Río Guadalquivir.

C. La superficie útil del conjunto de usos terciarios coadyuvantes no superará el 35% de la total del equipamiento.

D. La futura edificación solucionará adecuadamente la necesidad de aparcamientos en el ámbito de Miraflores.

E. La edificación salvará el vial ya existente que conecta con el Puente de Miraflores.

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SUELO URBANO		
Código	Denominación	Superficie en m2s
SGV RN-1	RONDA NORTE 1	2.666
SGV RN-2	RONDA NORTE 2	3.479
SGV LE-12	PLAZA CORAZON DE MARIA	861
SGV LE-14	CALLE ABEJAR	829
SGV MA-2	PROLONGACION GRAN CAPITAN	2.468
SGV MA-5	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-1	1.061
SGV MA-6	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-2	353
SGEL LE-2	PARQUE VIRGEN DE FATIMA	4.730
SGEL F-11	NORTE CEMENTERIO SAN RAFAEL	10.678
SGEL P-2	OLIVOS BORRACHOS	14.279
SGV/EL RG	RIO GUADALQUIVIR	7.078
SGV RP-2	RONDA PONIENTE-CONEXIÓN AVDA. MENENDEZ PIDAL	2.294
SGV/EL RP-3	RONDA PONIENTE-TRAMO TORRECILLA	12.724
SGV/EL ING	BARRIADA INGENIEROS	11.130
SG EQ MIR	MIRAFLORES	10.759
SGV PILA	ACCESO POLIGONO LOS ANGELES	9.878
SGD E-3	ENCINAREJO	4.832
TOTAL		100.099

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA, interpuesto por don Francisco José Delgado Cru ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco José Delgado Cru recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA, contra la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que será objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La Orden de la Consejería de Salud de 8 de enero de 1998 creó ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Posteriormente se amplió la relación de ficheros a través de la Orden de 28 de diciembre 2001 y la Orden 30 de enero de 2003, en la que también se introducen modificaciones en algunos ficheros ya existentes.

Por otra parte, para el ejercicio de las funciones que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene atribuidas, se considera necesario ampliar la relación de ficheros de datos de carácter personal, modificar determinados aspectos de los ficheros ya existentes y suprimir aquellos que no resultan necesarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo I a la presente Orden, así como la modificación y supresión de determinados ficheros creados por las Ordenes de 8 de enero de 1998, 28 de diciembre de 2001 y 30 de enero de 2003, en los Anexos II y III respectivamente.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de los señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a

tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Sexto. Ficheros suprimidos.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el Anexo III de esta Orden. Los datos personales que figuren en los archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

Séptimo. Inscripción de los ficheros.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden, serán notificados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de esta disposición.

Octavo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACION

Fichero: Servicios Básicos Web.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión de servicios web básicos para el intercambio de información, conocimientos, sugerencias, distribución de información, etc., disponibles a personas internas y externas a EPES. Comunicación, intercambio y distribución de información.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de la página web de EPES.

d) Procedimiento de recogida de datos: Vía telefónica del usuario o en su defecto del peticionario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, e-mail, login, teléfono.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Reclamaciones.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión, administración y seguimiento de las reclamaciones de los usuarios y reclamaciones patrimoniales. Seguimiento de las reclamaciones y de las no conformidades y acciones de mejora generadas. Control y gestión interno.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios que presentan reclamación.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formulario oficial de reclamación, escrito de reclamación, vía telefónica, instancia judicial, procedente de los registros públicos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, sexo, edad, nacionalidad, hechos reclamados, firmas, datos sanitarios, grabaciones del caso.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Mantenimiento.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión de las UVIS móviles, control del servicio de farmacia, control de material electromédico, y mantenimiento de edificios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Gestión interna.

c) Personas o colectivos afectados: Personal interno, responsables y técnicos de mantenimiento.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formatos internos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos del personal interno, responsable y técnico de mantenimiento.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Selección de Personal.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión del procedimiento público de selección de personal, bolsa de trabajo para EPES y gestión de currículum vitae internos y externos. Gestión interna.

c) Personas o colectivos afectados: Personas susceptibles de contratación laboral.

d) Procedimiento de recogida de datos: Vía web, formatos internos de empresa, currículum vitae del interesado.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, dirección, teléfonos, fecha de nacimiento, titulación académica, cursos presenciales, cursos a distancia, aula virtual, desarrollo del puesto de trabajo, prácticas autorizadas, jornadas, foros, seminarios, publicaciones, experiencia profesional.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

FICHEROS MODIFICADOS

Primero. El fichero Clientes creado mediante Orden de 8 de enero de 1998, modificado por la Orden de 30 de enero de 2003, se modifica apartado estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluyendo en el mismo los datos relativos a número de la Seguridad Social y datos de facturación del accidente.

Asimismo se modifica el apartado relativo al órgano ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que pasa a ser la Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A. 29590 Campanillas (Málaga).

Segundo. El fichero Proyectos de Investigación creado mediante la Orden de 28 de diciembre de 2001, se modifica en sus apartados 1 relativo a la finalidad del fichero, 3 personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos, 5 Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, y 9 nivel de seguridad, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Finalidad: Gestión de los Proyectos de Investigación, Tesis, Ensayos Clínicos, estudios epidemiológicos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cuya finalidad es la mejora de la calidad asistencial de los usuarios.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal de EPES y usuarios de los proyectos.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos del responsable del proyecto, puesto que desempeña el responsable, nombre y apellidos de integrantes del proyecto, nombres y apellidos de usuarios que se utilizan en los proyectos, datos de salud de usuarios de determinados proyectos, estudios epidemiológicos.

9. Nivel de seguridad. Nivel Alto.

Tercero. El fichero Sistema de Despacho de Llamadas creado por Orden de 30 de enero de 2003 queda redactado en sus apartados a) finalidad de fichero, y d) estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, de la siguiente manera:

a) Usos y fines: Atención provincializada de llamadas de emergencia, así como el mantenimiento de una base de datos con todos los usuarios de transporte sanitario de emergencias, urgencias y reglado en el Servicio Provincial 061. Gestión de la asistencia sanitaria en cada provincia y tratamiento estadístico.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de salud, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social o mutualidad, número de la Tarjeta Sanitaria Individual, DNI, dirección, teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, grabación de la conversación telefónica, juicio clínico, diagnóstico médico, ingreso, origen y destino del traslado sanitario, motivo del suceso, tiempo de actuación.

Cuarto. El Fichero Gestión de la Prevención creado por Orden de 30 de enero de 2003 queda redactado en sus apartados a) finalidad de fichero, y d) estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, de la siguiente manera:

a) Usos y fines: Control y prevención de la salud del personal de la entidad, y gestión de la accidentalidad laboral.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre

y apellidos, código del empleado, citas del empleado, resultado del examen médico (apto/no apto), vacunaciones, partes de accidentes.

ANEXO III

FICHEROS SUPRIMIDOS

Buzón de sugerencias (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Chat (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Foros (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Usuarios que solicitan Servicios de Transporte Sanitario de Emergencias, urgencias y reglado en cada Servicio Provincial del 061 (Orden de 8 de enero de 1998). Los datos se incorporan al fichero modificado Sistema de Despacho de Llamadas.
Facturación de Servicios Provinciales de 061 a las compañías de seguros privados (Orden de 8 de enero de 1998). Los datos se incorporan al fichero modificado Clientes.
Control de Stock (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.
Recursos móviles (Orden de 28 de diciembre de 2001). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.

Reserva de sala (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.
Currículum web (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Selección de Personal.
Teleformación (Orden de 30 de enero de 2003).
Proveedores (Orden de 8 de enero de 1998).

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Inmigrantes.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Inmigrantes.
Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTI DAD	CANTIDAD
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos con Necesidades Especiales	522/2005/11/41	SILOE JEREZ DE LA FRONTERA	12.800, 00
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos con Necesidades Especiales	522/2005/11/47	COMEDOR VIRGEN PODEROSA CÁDIZ	9.400, 00
01.19.00.01.11.46802.31G.0 Inmigrantes	521/2005/11/19	MANCOMUNIDAD DE MUN. CAMPO GIBRALTAR ALGECIRAS	28.500, 00
01.19.00.01.11.44102.31G.5 Inmigrantes	521/2005/11/27	UNIVERSIDAD DE CADIZ CADIZ	8.000, 00

Cádiz, 27 de octubre de 2005.- El Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 77/05/2). (PD. 4300/2005).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Gobernación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 77/05/2.

2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización de un documental en soporte multimedia e informativos varios sobre andaluces en el mundo».
a) División por lotes y número: No.
b) Lugar de ejecución: La entrega de todos los productos objeto de este contrato se llevará a cabo en la Dirección General de Andaluces en el Exterior de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4.
c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.